

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE No: 110014003006 - 2020-00342- 00
DEMANDANTE: OSCAR GABRIEL JAIMES OREJARENA
DEMANDADO: JOSÉ EDILBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Ejecutivo Singular.

A pesar de la presentación oportuna del escrito subsanatorio, el despacho dispone: **RECHAZAR** la demanda, toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6 del auto inadmisorio, esto es, que no se allegó el certificado de tradición del inmueble objeto del presente proceso, con el fin de verificar la titularidad del bien, no mayor de un mes de expedición, según el Inciso 2º del numeral 1º del artículo 468 de nuestro ordenamiento proceso civil vigente.

La irregularidad destacada determina el rechazo advertido, teniendo en cuenta que la oportunidad para subsanar los defectos de la demanda ya precluyó por agotamiento.

Entréguese la demanda sin necesidad de desglose, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 76 del 12 de noviembre de 2020, fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE
Secretario